

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 78461

Ref. Expediente N° SD2025/0051687

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 29 de mayo de 2025, MOMENTO INGENIERIA SAS, presentó la solicitud de registro de la Marca INSPECCIONA (Mixta), para distinguir servicios comprendidos en la clase 37 de la Clasificación Internacional de Niza.

SEGUNDO: Que mediante oficio No. 15159 de 9 de septiembre de 2025, se requirió a MOMENTO INGENIERIA SAS para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, aclarara determinados puntos de su solicitud.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. *“...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”*

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que el requerimiento en mención fue contestado en tiempo por el solicitante el 10 de septiembre de 2025. No obstante, tal respuesta no satisfizo lo requerido, ya que se le pidió al solicitante que utilizara un único código internacional para describir los dos colores presentes en la etiqueta y, si bien sólo fue utilizado el código Pantone, el titular detalló siete colores en su respuesta cuando en el signo sólo son visibles 2 (Pantone: 5463 U, Pantone: 319 U)

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la Marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a MOMENTO INGENIERIA SAS, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 2 de octubre de 2025

Resolución N° **78461**

Ref. Expediente N° SD2025/0051687



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

